

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los DD HH
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels DD HH

Queja 2402825
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Retroactividad. Herederos. Demora

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 23/07/2024 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2402825, en el que, junto a la documentación adjunta, se nos narraban los siguientes hechos:

La madre de la promotora de la queja tenía reconocido un grado 2 de dependencia desde el 29/10/2021, y se le aprobó una Resolución del Programa Individualizado de Atención (PIA) el 08/04/2022 con una prestación económica vinculada al servicio de atención residencial con 426,12 euros/mes y unos atrasos que ascendieron a 795,32 euros.

Previamente a la aprobación de ese PIA, y dado el agravamiento sufrido, el 08/03/2022 solicitó una revisión del grado de dependencia, que se resolvió el 28/10/2022 asignándole un grado 3 de dependencia.

Sin embargo, el 15/03/2023 fallecía sin que se hubiese aprobado el nuevo PIA acorde al nuevo grado, por lo que los herederos, entre los que se encontraba la promotora de esta queja, solicitaron los derechos económicos pendientes a favor de herederos de personas en situación de dependencia fallecidas con programa individual de atención resuelto.

A fin de contrastar lo que la persona promotora expone en su queja, solicitamos a la CONSELLERIA DE SERVICIOS SOCIALES, IGUALDAD Y VIVIENDA información al respecto.

En su respuesta, la Conselleria nos comunicó que:

- Con fecha de 18 de junio de 2024, se resolvió reconocer con carácter de atrasos a la heredera representante de la persona titular del expediente, el derecho al cobro de una Prestación Económica Vinculada al Servicio de Residencia correspondiente al periodo de tiempo comprendido entre el día 9 de septiembre de 2022 y el día 31 de marzo de 2023, ambos inclusive.
- Tras la aprobación de una resolución, se realizan diferentes gestiones contables y administrativas relacionadas con las fases de ordenación del gasto y de ordenación del pago previas a la materialización del pago.
- En este sentido se informa que actualmente las unidades administrativas competentes están realizando dichas gestiones, por lo que el abono se realizará a la mayor brevedad posible.

Por tanto, finalmente, tras más de un año de tramitación, las personas herederas de la persona dependiente, fallecida sin que la administración hubiera hecho efectivos sus derechos, percibirán en breve las prestaciones económicas que aquella no pudo percibir en vida.

Si transcurridos tres meses no se hubiera hecho efectivo el compromiso de la Conselleria, la persona interesada podría, si lo estima oportuno, dirigirse de nuevo a esta institución y abriríamos nueva queja.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana